



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2021-00331**

No se puede acceder a tener por notificado el extremo demandado, teniendo en cuenta que las certificaciones allegadas si bien tienen resultados positivos, estos se enviaron a la dirección física Avenida 19 No. 160-05 interior 0 Torre 4H apto 101 de esta ciudad, no obstante, no se evidencia el aviso de notificación en los términos del art. 292 del C.G.P., téngase en cuenta que el Código General del Proceso, no ha perdido vigencia.

De otro lado, si lo que intenta es que se tenga notificado en los términos reglados en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, envíese la notificación a los correos electrónicos señalados en la demanda, así como en los formularios de la solicitud del crédito, [kalejabh@hotmail.com](mailto:kalejabh@hotmail.com) y [andreyes26@hotmail.com](mailto:andreyes26@hotmail.com), teniendo en cuenta los parámetros exigidos por la citada norma.

**Notifíquese,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

Pamf

<p><b>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <b>095</b></p> <p>Fijado hoy <b>19 de octubre de 2022</b> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>
---